CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Proceso No.	**CD-832-2026**
Contrato No.	**CPSP-832-2026**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto:	**JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ**
Identificación:	**C.C. 1.128.283.095**
Contratista:	**PATRICIA RENGIFO ARCILA**
Identificación:	**C.C. 66.702.488**
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:	
El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. **4.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución de este. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **10.** Que, de conformidad con la constancia de idoneidad y solicitud de elaboración del contrato expedida por la dependencia solicitante, se ha verificado que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el contrato lo anterior para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1. Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS DEL GIT. ESTÍMULOS E INCENTIVOS AL DEPORTE DE RENDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA ATLETA EXCELENCIA, EN LOS SECTORES OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y SORDOLÍMPICO.
2. Plazo:	Establecido en el numeral **4.5** de los Estudios Previos.
3. Valor:	Establecido en el numeral **6.1.** de los Estudios Previos.
4. Apropiación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT de Gestión Presupuestal establecido en el numeral **6.3** de los Estudios Previos y CDP adjunto al estudio previo generado por la plataforma SIIF Nación.
5. Forma de pago:	Establecido en el numeral **6.2** de los Estudios Previos. **Nota:** Para el último pago, prevalecerá lo establecido por el GIT Gestión Contable en la circular interna que instaura el calendario de presentación de cuentas de cobro de la presente vigencia y se encuentra sujeto al PAC
6. Obligaciones generales y especificas a cargo del(a) Contratista:	**Generales:** Establecidas en el numeral **4.3.1** de los Estudios Previos
	Específicas: Establecidas en el numeral **4.3.2** de los Estudios Previos
7. Obligaciones del Ministerio del Deporte:	Establecidas en el numeral **4.4** de los Estudios Previos
8. Lugar de ejecución contractual:	Establecido en el numeral **4.6** de los Estudios Previos.
9. Garantía(s):	Establecidas en el numeral **9** de los Estudios Previos.
10. Supervisión:	Sugerida en el numeral 4.7 del estudio previo o designado por el(la) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	

11. Requisitos de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 *"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".*
12. Requisitos de ejecución:	Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la afiliación y cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según lo establecido en el numeral 4.5 del estudio previo.
13. Sistema de información SND:	Considerando el actual y futuro adelanto de acciones y actividades para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo en materia de consolidar el Sistema de Información Único del Sistema Nacional del Deporte, la Ley 2369 de 2024 y diversas disposiciones en materia de gobierno digital que propenden por consolidar un Estado competitivo, proactivo e innovador que genere valor público en un entorno de confianza digital mediante el uso de soluciones tecnológicas y procedimientos que brindan al Estado la capacidad para su transformación digital y lograr una adecuada interacción con la ciudadanía, y ante el eventual uso de tecnologías de la comunicación y las telecomunicaciones en la ejecución del presente contrato, de ser necesario y pertinente durante la ejecución del contrato, el contratista deberá atender los lineamientos y directrices que se impartan desde el Ministerio del Deporte con respecto al uso de dispositivos, gobierno de datos, software las características de tecnologías necesarias en materia de comunicación y las telecomunicaciones, las cuales deberán responder a principios en materia de calidad del dato, confianza pública y gestión ética de los datos, estandarización e interoperabilidad, fácil búsqueda, accesibilidad, reutilización de los datos, privacidad por diseño y por defecto, sectorización estratégica, seguridad y protección de datos, gobernanza de la infraestructura de datos, entre otros.
14. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
15. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) **CONTRATISTA**.
17. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a

	su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
18. Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
19. Suspensión:	De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
20. Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.
21. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.

22. Liquidación:	El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24. Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del mismo. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
25. Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
26. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
27. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
28. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las

	reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
29. Cláusulas Excepcionales:	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.
30. Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **b)** La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar**. d)** La transferencia inmediata al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si el **MINISTERIO DEL DEPORTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
31. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
32. Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en

	cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en correspondencia de la entidad Av. Cra. 68 No. 55-65, o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
33. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
34. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	**1.** El contrato y el estudio previo se conciben como un bloque documental único. Por consiguiente, el Estudio Previo, los documentos soporte y anexos de soporte a este se entienden incorporados al mismo por referencia y hace parte integral del contrato para todos los efectos legales **2.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
35. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
36. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva, en todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los casos que así se requiera.
37. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual Bogotá D.C.

Contratista:	PATRICIA RENGIFO ARCILA	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Jonathan Giraldo González – Secretario General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador del GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Laura Daniela Reyes Murillo– Contratista GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II